

Segundo. El beneficiario deberá remitir a esta Delegación, en el momento de la recepción de los fondos, certificación expedida por el Secretario de la Asamblea Provincial de Cruz Roja Española, de haberlos registrado en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado, presentar las facturas o justificantes, según proceda, de los suministros o actividades realizadas, dado que la concesión de la presente subvención se producirá en firme con justificación diferida.

Jaén, 20 de noviembre de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de tres millones setecientos noventa mil novecientos ochenta y cuatro pesetas, a la Asociación Jiennense de Alcohólicos Rehabilitados, para el desarrollo de un Programa de Salud para Prevención del Alcoholismo.*

Visto el escrito suscrito por D. Antonio Liébanas Morales, en su calidad de Presidente de la Asociación Jiennense de Alcohólicos Rehabilitados, solicitando una subvención de 3.790.984 ptas., para el desarrollo del Programa del Plan de Barriadas de Actuación Preferente, consistente en un Programa de Salud para la Prevención del Alcoholismo.

Considerando que, la referida actividad está incluida entre las descritas en el Decreto 202/89, de 3 de octubre, por el que se crea el Plan de Barriadas de Actuación Preferente, como así lo informa la Directora del mismo.

En uso de las facultades que me confieren lo dispuesto en la Orden de 4 de octubre de 1989, del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, por el que se delega en los Delegados de Gobernación, la concesión de las subvenciones específicas.

#### RESUELVO

Primero. Conceder a la Asociación Jiennense de Alcohólicos Rehabilitados, la cantidad de tres millones setecientos noventa mil novecientos ochenta y cuatro (3.790.984) ptas., en concepto de subvención para el desarrollo del Programa de Salud para la prevención del Alcoholismo.

Segundo. El beneficiario deberá remitir a esta Delegación, en el momento de la recepción de los fondos, certificación expedida por el Secretario de la Asociación de haberlos registrado en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado, presentar las facturas o justificantes, según proceda, de los suministros o actividades realizadas, dado que la concesión de la presente subvención se producirá en firme con justificación diferida.

Jaén, 26 de noviembre de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de ciento noventa y ocho mil pesetas, a la Asociación Unión de Consumidores de Jaén UCE, para llevar a cabo un Curso Básico de Asociacionismo.*

Visto el escrito suscrita por D. Carlos Hurtado Fuentes, en su calidad de Presidente de la Asociación Unión de consumidores de Jaén - UCE, solicitando una subvención de 198.000 ptas., para el desarrollo del Programa del Plan de Barriadas de Actuación Preferente, consistente en un Curso Básico de Asociacionismo.

Considerando que, la referida actividad está incluida entre las descritas en el Decreto 202/89, de 3 de octubre, por el que se crea el Plan de Barriadas de Actuación Preferente, como así lo informa la Directora del mismo.

En uso de las facultades que me confieren lo dispuesto en la Orden de 4 de octubre de 1989, del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, por el que se delega en los Delegados de Gobernación, la concesión de las subvenciones específicas.

#### RESUELVO

Primero. Conceder a la Asociación Unión de Consumidores de Jaén UCE, la cantidad de ciento noventa y ocho mil (198.000) ptas., en concepto de subvención para el desarrollo del Programa consistente en un Curso Básico de Asociacionismo.

Segundo. El beneficiario deberá remitir a esta Delegación, en el momento de la recepción de los fondos, certificación expedida por el Secretario de la Asociación de haberlos registrado en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado, presentar las facturas o justificantes, según proceda, de los suministros o actividades realizadas, dado que la concesión de la presente subvención se producirá en firme con justificación diferida.

Jaén, 26 de noviembre de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

*RESOLUCION de 29 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén por la que se concede una subvención de cuatro millones de pesetas, a FARA para la adquisición de viviendas en la zona de Actuación del Plan de Barriadas en Linares.*

Visto el escrito suscrito por D. José Maldonado, en su calidad de Presidente de FARA, solicitando una subvención de 4.000.000 de ptas., para el desarrollo del Programa de Barriadas de Actuación Preferente, consistente en la adquisición de viviendas en Linares.

Considerando que, la referida actividad está incluida entre las descritas en el Decreto 202/89, de 3 de octubre, por el que se crea el Plan de Barriadas de Actuación Preferente, como así lo informa la Directora del mismo.

En uso de las facultades que me confieren lo dispuesto en la Orden de 4 de octubre de 1989, del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, por el que se delega en los Delegados de Gobernación, la concesión de las subvenciones específicas.

#### RESUELVO

Primero. Conceder a FARA, la cantidad de cuatro millones de pesetas (4.000.000), en concepto de subvención para la adquisición de viviendas en la Zona de Actuación del Plan de Barriadas de Linares.

Segundo. El contrato de compraventa se elevará a escritura pública, contendrá necesariamente una cláusula por la que la Comunidad Autónoma de Andalucía adquiere gratuita y automáticamente, una vez cumplido el objetivo del Programa para el que se concede la subvención, la propiedad de las viviendas adquiridas.

En todo caso la Administración de la Comunidad Autónoma se reserva el derecho de declarar cumplida la finalidad del Programa, notificándole a FARA, con tres meses de antelación a la fecha en que deba producirse la transmisión al patrimonio de la Comunidad Autónoma.

Tercero. El beneficiario deberá remitir a esta Delegación, en el momento de la recepción de los fondos, certificación expedida por el Secretario de FARA, de haberlos registrado en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado, así mismo deberá presentar copia de las escrituras públicas de compraventa.

Jaén, 29 de noviembre de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

*RESOLUCION de 26 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se conceden doscientos mil pesetas al Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba) y cuatrocientos cuarenta y una mil doscientas ochenta y dos pesetas, al Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), en concepto de subvenciones destinadas a financiar alumbrado público.*

Vista las peticiones elevadas por los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I.

Considerando que dichas peticiones suponen una iniciativa de especial interés para los Municipios por lo que responden a las finalidades previstas en el Art. 1.b. del Decreto 117/89 de 31 de mayo.

Resultando que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el Art. 3 de la Orden de 2 de junio de 1989 y dado que justifican la necesidad de dichas subvenciones como consecuencia de la situación económica por la que atraviesan.

Considerando que el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación puede conceder subvenciones a las Corporaciones Locales hasta

1.000.000 Ptas. dentro de los límites establecidos en el Decreto 117/89 de 31 de mayo.

Y en uso de las facultades que el Art. 1º de la citada Orden de 2 de junio de 1989, me atribuye.

#### RESUELVO:

1) Conceder a los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I las cantidades señaladas en concepto de subvención para los fines expresados.

2) Notificar su otorgamiento a los citados Ayuntamientos.

3) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4) Requerir en el plazo máximo de 6 meses que justifiquen la aplicación de las subvenciones otorgadas mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

Córdoba, 26 de diciembre de 1990.- El Delegada, Pedro Rodríguez Cantero.

#### ANEXO I

1) Ayuntamiento de Ecinas Reales.

Subvención: 200.000 Ptas. «Financiar alumbrado público c/fco. Reyes».

2) Ayuntamiento de Iznájar.

Subvención: 441.282 Ptas. «Financiar alumbrado público Aldea «El Higueral»».

*RESOLUCION de 27 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se conceden diez millones de pesetas a la Asociación para la Defensa Social del Adolescente Marginado (ADSAM), en concepto de subvención destinada a financiar un proyecto de intervención en sistema abierto en la barriada de Las Moreras, en el colectivo de adolescente de alto riesgo.*

A la vista del expediente de solicitud de subvención instruido en esta Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía de Córdoba, a instancias de la Asociación para la Defensa Social del Adolescente Marginado (A.D.S.A.M.) conforme al Decreto 202/1989 de 3 de octubre, por el que se establece el Plan de Barriadas de Actuación Preferente y en concordancia con la Orden de la Consejería de 4 de octubre de 1989 por la que se delega, la facultad de otorgar subvenciones en los Delegados de Gobernación, y atendiendo al resto de la legislación aplicable al efecto, por esta Delegación se

#### HA RESUELTO

Primero: Conceder una subvención de diez millones de pesetas (10.000.000) con la finalidad de financiar Proyecto de Intervención en Sistema Abierto en la barriada de las Moreras, en el colectivo de Adolescentes de alto riesgo.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior.

Tercero: La entidad beneficiaria de la subvención deberá proceder de forma inmediata a la remisión a esta Delegación de Gobernación de la certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad percibida, con expresión del asiento contable practicado, conforme al Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Cuarto: Antes del 15 de diciembre de 1991 deberán presentarse en esta Delegación de Gobernación la documentación justificativa de que el importe de la subvención ha sido aplicado a su destino, conforme al art. 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Quinto: De esta Resolución se le dará conocimiento a (A.D.S.A.M.), y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Tablón de Anuncios de esta Delegación.

Córdoba, 27 de diciembre de 1990.- El Delegado, Pedro Rodríguez Cantero.

*RESOLUCION de 27 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se conceden dos millones ochocientos mil pesetas al Ayuntamiento de Benamejil (Córdoba), en concepto de subvención destinada a financiar un estudio Geotecnológico sobre el deslizamiento de tierras en dicho municipio.*

La Orden de 20 de junio de 1990 (BOJA núm. 56, de 6 de julio) reguló las subvenciones a conceder a Corporaciones Locales cuya infraestructura, servicios e instalaciones y carreteras hubieran sufrido daños ocasionados por las inundaciones.

Las lluvias acaecidas durante los meses de noviembre y diciembre de 1989, en el Municipio de Benamejil han incrementado el deslizamiento de tierras denominado Grieta de Benamejil, afectando a servicios municipales de los relacionados en el Artículo 26 de la Ley 5/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como la red viaria de titularidad Local.

Por ello, y dada la importancia de este fenómeno geotecnológico, se hace necesario realizar en una 1ª fase, estudio técnico que señale cuáles sean las soluciones urgentes a adoptar que limiten el grave riesgo que tal fenómeno supone, y su incidencia en los servicios municipales, para, en fases posteriores, ejecutar las obras de reparación necesarias.

Teniendo en cuenta las facultades que me otorga la Orden de 21 de junio de 1990 (BOJA núm. 56, de 6 de julio) en relación con la referida Orden de 20 de junio de 1990, por la presente.

#### HE RESUELTO:

Primero: Conceder una subvención de dos millones ochocientos mil pesetas (2.800.000) al Ayuntamiento de Benamejil (Córdoba) destinada a financiar la contratación y realización, en una 1ª fase de estudio geotecnológico de deslizamiento de tierras en dicho Municipio.

Segundo: Dicha subvención será justificada en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de percepción de la misma debiendo aportar además de la certificación de su ingreso en contabilidad, documentación que acredite la contratación del referido estudio.

Tercero: En el plazo de seis meses desde la contratación deberá aportar el Ayuntamiento a esta Delegación el resultado del estudio.

Cuarto: De esta Resolución, se le dará conocimiento al Ilmo. Ayuntamiento de Benamejil, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Tablón de Anuncios de esta Delegación.

Córdoba, 27 de diciembre de 1990.- El Delegado, Pedro Rodríguez Cantero.

*RESOLUCION de 17 de enero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el Recurso núm. 1686/87, interpuesto por don Pedro José Tobaruela Núm, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace pública en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 21 de septiembre de 1989, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1686/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña María Gómez Sánchez en nombre de D. Pedro José Tobaruela García contra la resolución de 3.6.87 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía que denegó la compatibilidad de las dos plazas que en el sector público desempeñaba como Médico Analista en el Centro de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Junta de Andalucía y Médica en el Hospital Clínico, por aparecer la citada resolución ajustada a Derecho. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Luego que sea firme esta sentencia y con testimonio de ella devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 17 de enero de 1991.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.